



PROMEDON S.A.
(como Emisor)

Obligaciones Negociables Serie II, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina por un valor nominal de US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de US\$4.500.000 (Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil) (el “Monto Máximo de la Emisión”), con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A tasa de interés fija a licitar. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que, Promedon S.A. (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad” o “Promedon”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie II bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a una tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) por el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 31 de agosto de 2026 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores Calificados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen en el Prospecto.

1. **Emisor:** Promedon S.A. (CUIT: 30-61978063-5) es una sociedad con sede sita Av. Gral. Manuel Savio 4880 L3 M3 Parque Industrial Ferreyra, X5123XAD, Córdoba, Córdoba, República Argentina (Teléfono: (+54) 351 450-2100. Correo electrónico: lucas.olmedo@promedon.com).
2. **Organizador:** S&C Inversiones S.A. con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9, Córdoba, República Argentina (Teléfono: 0351 - 569-0259 Correo electrónico: operaciones@sycinversiones.com) (“S&C Inversiones” y en tal rol, el “Organizador”).
3. **Colocadores:** (i) S&C Inversiones S.A.; (ii) Dracma Investments S.A. con domicilio en Tucumán 117, 4° Piso, CABA, Argentina (011-5031-5100 info@dracmainv.com.ar) (“Dracma Investments”); (iii) Petrini Valores S.A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, Piso 3, Córdoba, República Argentina (Tel: +54 (351) 423.0048 Email: info@petrini.com.ar) (“Petrini Valores”); (iv) Becerra Bursátil S.A. con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146, X5000, Córdoba, República Argentina (0351 – 5697666 / info@bbsa.com.ar – operaciones@bbsa.com.ar) (“Becerra”); (v) Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: (+5411) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888)+ / (351) 420-5666/5789 sales@bancor.com.ar, bancorinversiones@bancor.com.ar) (“Bancor”); y (vi) Cohen S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2, C1425, Buenos Aires, República Argentina (Tel. +54 11 5218 1100 info@cohen.com.ar) (“Cohen” y junto con S&C Inversiones, Dracma Investments, Petrini Valores, Becerra y Bancor, los “Colocadores”).
4. **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de referencia de hasta US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de US\$4.500.000 (Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil), es decir por hasta el Monto Máximo de la Emisión. **La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables. En tal caso, no se emitirá obligación negociable alguna, y dicha circunstancia no generará responsabilidad para el Organizador, los Colocadores ni el Emisor, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación**

y/o indemnización alguna.

5. **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** los Colocadores solicitarán a los Inversores Calificados la presentación de la documentación requerida en el Prospecto para acreditar su condición de tales. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV y, en lo pertinente, el Artículo 9° y concordantes de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso 13) de la definición de Inversor Calificado, las personas allí mencionadas - personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores - que al momento de efectuar la inversión en las Obligaciones Negociables cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en Activos Virtuales, por un monto equivalente a UVA DOSCIENTAS MIL (200.000) mediante una declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando adicionalmente haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.
6. **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase el Capítulo III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
7. **Período de Difusión Pública:** comenzará el 1° de septiembre de 2026 y finalizará el 8 de septiembre de 2026.
8. **Período de Subasta Pública:** comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 9 de septiembre de 2026.
9. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 14 de septiembre de 2026.
10. **Suspensión, terminación, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** el Emisor, que podrá contar con asesoramiento de los Colocadores, podrá suspender y/o terminar y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del A3 Mercados. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto.

11. **Moneda de Integración, Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto

cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro las normas de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, la teoría de la imprevisión, el caso fortuito, la fuerza mayor, el acto del príncipe, la lesión subjetiva, la imposibilidad de pago, el abuso del derecho, el abuso de posición dominante, la frustración de la finalidad, los principios de equidad, el esfuerzo compartido o cualquier otro derecho y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o por crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinario, o cualquier otra figura similar que, sobre la base de presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo), persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Prospecto.

Si en alguna Fecha de Amortización (conforme se define más adelante) o en alguna Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) el Emisor no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

12. **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, con Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Transferenciar MEP) directamente por los Inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
13. **Precio de Suscripción:** 100% del Valor Nominal.
14. **Monto Mínimo de Suscripción:** Será de V/N US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
15. **Unidad Mínima de Negociación:** Será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (la “Unidad Mínima de Negociación”).
16. **Valor Nominal Unitario:** Será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) (el “Valor Nominal Unitario”).
17. **Fecha de Vencimiento:** las Obligaciones Negociables vencerán a los 36 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o no existiera (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
18. **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto. **Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no devenguen interés alguno.**
19. **Fecha de Pago de Intereses:** los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma semestral, por período vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las

fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior, con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el periodo comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago. No obstante, tratándose de una Fecha de Pago de Intereses que coincida con una Fecha de Amortización, si aquella no fuera un Día Hábil o no existiera, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

20. **Período de Devengamiento de Intereses:** significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento (incluido) y el Día Hábil inmediato posterior (excluido) (el “Período de Devengamiento de Intereses”).
21. **Base para el Cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
22. **Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en cinco cuotas: (i) la primera, equivalente al 15% del capital, a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 15% del capital, a los 18 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, equivalente al 15% del capital, a los 24 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, equivalente al 15% del capital, a los 30 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (v) la quinta, equivalente al 40% del capital, a los 36 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una de ellas, una “Fecha de Amortización”).
23. **Forma:** las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global correspondiente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

24. **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA” o la “Caja de Valores”, indistintamente) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables, con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil (conforme término se define seguidamente) inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informáticos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil o no existiera, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

25. **Uso de los Fondos:** Se remite a lo informado en el punto j) *Destino de los fondos de la emisión* del Capítulo I “*DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA*” del Prospecto.
26. **Listado y Negociación:** el Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en

BYMA y para la negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. El Emisor podrá solicitar el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado de la República Argentina.

27. **Agente de Liquidación:** S&C Inversiones.
28. **Supuestos de Incumplimiento:** se remite a lo informado en el punto “*Supuestos de Incumplimiento*” del Capítulo II “*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN*” del Prospecto.
29. **Garantía** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas incondicionalmente por los Sres. Marcelo Diego Olmedo (Presidente) y Lucas Alberto Olmedo (Vicepresidente) (ambos, los “Avalistas”), por medio de un aval (el “Aval”) a ser otorgado en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables y de los artículos 32 a 34 del Decreto-Ley N° 5965/63 y/o cualquier otra norma que lo modifique o reemplace en el futuro. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional de los Avalistas, y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de los Avalistas. El Aval se instrumentará mediante la firma de los Avalistas, en tal carácter, del certificado global a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la “CVSA”) en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables.. Para más información se recomienda la lectura del Prospecto.
30. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo y en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en los que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
31. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo, según su dictamen de fecha 28 de agosto de 2026, cómo “**BBB+.ar**” (**con perspectiva positiva**). El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la página de Moody's Local AR: <https://moodyslocal.com.ar/wp-content/uploads/2026/08/ML-AR-PR-Promedon-S.A.-1.pdf>.
32. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro los reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de, a opción exclusiva de cada tenedor, recurrir a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

La presente oferta cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública de Obligaciones Negociables por su Mediano Impacto conforme la Sección XI del Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. La emisión se encuentra sujeta al régimen informativo simplificado de la CNV conforme el artículo 90 de dicha Sección. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como "Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto". La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por el Emisor, el colocador o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene información veraz, suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo

Hecho Relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables emitidas bajo el "Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto" sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, y ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en el Título I. Adicionalmente, se deja constancia de que la Sociedad ingresó al régimen de Oferta Pública PYME CNV Garantizada el 23 de febrero de 2023.

Se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen órdenes en la subasta, por sí o a través de un Agente Colocador, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la subasta), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables, indicando respecto de cada uno de ellos el valor nominal adjudicado y su CUIL / CUIT / CIE, y remitir en forma simultánea, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio y se incorpora en virtud de las reglas establecidas en el criterio interpretativo N° 102 de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad de los procesos de colocación.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2°, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS” O “INVERSORES”, INDISTINTAMENTE).

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Aviso de Suscripción y por la completitud de la divulgación de los riesgos involucrados y de la situación del Emisor, aclarando que dichas declaraciones se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio,
Matrícula CNV N° 10

COLOCADORES:



Dracma Investments S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 238



PETRINI VALORES

Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 85



Becerra Bursátil
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 177



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 75



Cohen S.A.
Agente de Negociación, Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 21

La fecha del presente aviso de suscripción es 31 de agosto de 2026


Luciana Denegri
Autorizada
Promedon S.A.